



CONTRATO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DE DOCUMENTO QUE CONTENGA LA
"POLITICA DE FOMENTO PARA EL DESARROLLO ECONOMICO COOPERATIVO DE EL SALVADOR"

LG-0100/2015 Contrato de Consultoría para la Elaboración de Documento que contenga la "Política de
Fomento para El Desarrollo Económico Cooperativo de El Salvador"

CONTRATO (No 24/2015)

Nosotros, **FÉLIX CÁRCAMO CAMPOS**, Licenciado en Administración de Empresas, de sesenta y ocho años de edad, del domicilio de Antiguo Cuscatlán Departamento de La Libertad, portador de Documento Único de Identidad con número [REDACTED], con fecha de vencimiento el uno del mes de junio del año dos mil diecinueve, con número de Identificación Tributaria: [REDACTED] actuando en nombre y representación en mi carácter de **PRESIDENTE** y Representante Legal del **INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO (INSAFOCOOP)**. Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; personería que compruebo con A) Diario Oficial número Doscientos Veintinueve, Tomo Doscientos veinticinco, de fecha nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, en el que aparece el Decreto Legislativo Número quinientos sesenta de fecha veinticinco de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, que contiene la Ley de Creación del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo **INSAFOCOOP**, en dicha Ley en el Artículo siete, se establece que La Dirección y Administración del Instituto estarán a cargo de un Consejo de Administración Integrado por un Presidente designado por EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, según consta el nombramiento del Licenciado Félix Cárcamo Campos, por un período de funciones de tres años, a partir de la fecha once de junio del dos mil catorce hasta el dos de junio del año dos mil dieciséis, debidamente firmado Acuerdo número SETENTA Y DOS, por el Señor PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, de fecha once de junio del dos mil catorce y el artículo veinte, Literal b) de la misma Ley, en la que me conceden las facultades para firmar en el carácter en que actúo, contratos como el presente, en representación de la institución, que en el transcurso del presente instrumento me denominaré EL CONTRATANTE y por la otra parte el señor **JUAN ANTONIO MONTERO GONZALEZ**, de cincuenta y un años de edad, Ingeniero Industrial, del Domicilio de San Salvador y del Departamento de San Miguel, portador de mi Documento Único de Identidad número: [REDACTED]; siendo el lugar de expedición San Salvador, departamento de San Salvador, el día doce de noviembre del año dos mil diez, con fecha de vencimiento el doce de noviembre del año dos mil dieciocho y con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]; en mi calidad de Persona Natural como Consultor y que en el transcurso del presente instrumento me denominaré "El Contratista" **Por lo cual estoy plenamente facultado para otorgar actos como el presente; quien en este Instrumento me denominaré EL CONTRATISTA, y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Libre Gestión número 0100/2015, denominado **CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DE DOCUMENTOS QUE CONTENGA "LA POLITICA DE FOMENTO PARA EL DESARROLLO ECONOMICO COOPERATIVO DE EL SALVADOR"** para el **INSAFOCOOP**. En el presente contrato de **CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DE DOCUMENTOS QUE CONTENGA "LA POLITICA DE FOMENTO PARA EL DESARROLLO ECONOMICO COOPERATIVO DE EL SALVADOR"**, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: 1) **OBJETO DEL CONTRATO:** El contratista se compromete a realizar de la presente **CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DE DOCUMENTOS QUE CONTENGA "LA POLITICA DE FOMENTO PARA EL DESARROLLO ECONOMICO COOPERATIVO DE EL SALVADOR"**, para **INSAFOCOOP**, Los productos de esta consultoría son los siguientes: **Producto 1:** 1. Plan de Trabajo, consultoría aprobado por **INSAFOCOOP**. 2. Sistematización de las entrevistas al personal de **INSAFOCOOP**. **Producto 2:** 1. Propuesta de Política Aprobada. Las actividades a realizar en el plan de trabajo son las siguientes: 1) Entrevistar a funcionarios clave, personal de campo y técnicos económicos del **INSAFOCOOP** a fin de conocer la problemática para el desarrollo económico de las Cooperativas, esto en un lapso de tres días. 2) Entrevistar Cooperativas iconos al menos diez (10) cooperativas en un lapso de cinco días (5) a fin de Identificar sus principales problemas para el desarrollo económico y rentabilidad e incluir propuestas de solución a su problemática en el documento de política. 3) Colaborar y coordinar en un lapso

dé tres días (3) con los funcionarios del Ministerio de Agricultura y Ganadería MAG, que apoyan la formación de Cooperativas y fomentan su desarrollo, a fin de conocer la problemática por ellos identificada. 4) Recopilar y analizar las políticas y normativas existentes relacionadas con el movimiento Cooperativo, incluyendo antecedentes legales, si los hubiere, así como documentación relevante relacionada y pertinente, tiempo a utilizar siete días (7). 5) Revisar y analizar en el lapso de siete días (7) el marco normativo e institucional nacional referido al cooperativismo y al movimiento cooperativo. 6) Sustener reuniones en un lapso de siete días (7) con el equipo de trabajo de INSAFOCOOP. 7) Participar en apoyo el INSAFOCOOP en el proceso de dialogo con actores clave del sector para conocer sus perspectivas y considerarlas en la elaboración de la política de fomento económico, en un lapso de siete días (7). 8) Analizar en un lapso de siete días (7) iniciativas pasadas desarrolladas por anteriores gobiernos, institucionales de fomento, otros y evaluar su impacto en el desarrollo económico de las cooperativas. 9) Coordinar en un lapso de cinco días (5), con los técnicos y Presidente del Instituto, los espacios de apoyo y asistencia jurídica en materia de legislación cooperativa. 10) Redacción del documento de propuesta en un lapso de siete días (7). 11) Revisión por parte del INSAFOCOOP, en un lapso de cinco días (5). 12) Incorporación o fase final de Observaciones y entrega Final, en un lapso de tres días (3). Tal servicio será entregado durante el plazo y forma establecida en el presente contrato, a efectos de garantizar el cumplimiento del objeto del mismo, la Institución contratante, podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos: material, técnico, financiero, legal y contable, que razonablemente considere necesarias a efectos de salvaguardar los intereses que persigue. El contratista garantiza que entregará los productos adjudicados en forma impresa y en forma electrónica y en archivos compatibles de acuerdo a las especificaciones contenidas en su oferta y responderá de acuerdo a los términos de este contrato, especialmente por la calidad técnica del servicio prestado, así como de las consecuencias por las omisiones o acciones incorrectas en la ejecución del contrato. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: a) Documento de solicitud para Suministro Libre Gestión; b) Términos de Referencia y Especificaciones Técnicas de la Libre Gestión; c) La Oferta; d) Garantía de Cumplimiento de Contrato; e) Resoluciones Modificativas; f) Interpretaciones e Instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por la Institución Contratante; g) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual; h) Otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a fuente de recursos GOES, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria al **CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DE DOCUMENTOS QUE CONTENGA "LA POLITICA DE FOMENTO PARA EL DESARROLLO ECONOMICO COOPERATIVO DE EL SALVADOR"** para el INSAFOCOOP, El contratante se compromete a cancelar al contratista la cantidad de **TRES MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$3,000.00)** por el periodo de **TRES MESES** que comprende desde noviembre de dos mil quince a enero de dos mil dieciséis, y que serán pagados en dos etapas: **Producto 1**, por la cantidad de **UN MIL DOSCIENTOS 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$1,200.00)** y **Producto 2**. Por la cantidad de **UN MIL OCHOCIENTOS 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$1,800.00)**, incluyendo Impuestos Correspondientes. Los pagos se realizaran de la siguiente manera:

DESCRIPCION	%	PRODUCTO ESPERADO	REQUISITO
PRODUCTO 1	40% (\$1,200.00)	a) Plan de trabajo consultoria aprobado por INSAFOCOOP. b) Sistematización de las entrevistas al personal de INSAFOCOOP	Entrega por parte del consultor y Aprobación por Presidencia Ejecutiva (nota firmada y sellada)
PRODUCTO 2	60% (1,800.00)	a) Propuesta de Política aprobada.	Entrega por parte del consultor y Aprobación por Presidencia Ejecutiva (nota firmada y sellada)





A la entrega del servicio, las facturas serán solicitadas por el Administrador del Contrato al contratista, el Contratista deberá enviar factura de consumidor final, conforme a lo establecido en el artículo 162 del Código Tributario en su inciso tercero, reteniéndole a la factura del 1% del pago a cuenta (IVA) Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de servicios, de acuerdo al Código Tributario y Renta IV) **PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato es de tres meses comprendidos desde el mes de noviembre del presente año al mes de enero del año dos mil dieciséis. a partir de la fecha de este instrumento, el lugar de entrega de los productos se efectuara en las Oficinas Centrales del INSAFOCOOP, en la siguiente dirección: Quince Calle Poniente, Edificio Urrutia Abrego II, Número Cuatrocientos dos, Centro de Gobierno, frente a INPEP, San Salvador, el plazo de la entrega de los suministros

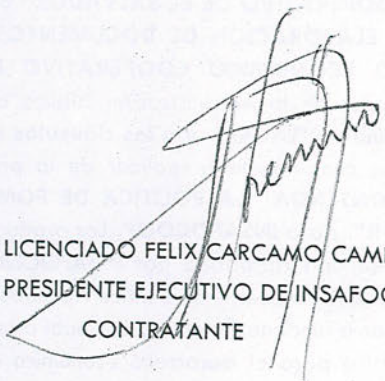
DESCRIPCION	PRODUCTO ESPERADO	REQUISITO
PRODUCTO 1	a) Plan de trabajo consultoría aprobado por INSAFOCOOP. b) Sistematización de las entrevistas al personal de INSAFOCOOP	Entrega por parte del consultor y Aprobación por Presidencia Ejecutiva (nota firmada y sellada por parte del Presidente Ejecutivo de Visto Bueno)
PRODUCTO 2	a) Propuesta de Política aprobada.	Entrega por parte del consultor y Aprobación por Presidencia Ejecutiva (nota firmada y sellada por parte del Presidente Ejecutivo de Visto Bueno)

Los productos serán entregados en el Departamento de Planificación en Oficina Central del Instituto en San Salvador. **V) GARANTIAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato el contratista otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador – INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO (INSAFOCOOP), **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor contratado; la cual tendrá vigencia por un periodo de CUATRO meses contados a partir de la fecha de suscripción del contrato y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO (INSAFOCOOP), dentro de los QUINCE días hábiles, después de la fecha de suscripción del mismo. **VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo por la Administradora del Contrato, Licenciada **PATRICIA EVANGELINA RUGAMAS DE MARTIR**, Jefe del Departamento de Planificación, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis; ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP, quien velará porque el contrato se realice de conformidad a lo estipulado en los artículos antes mencionados, tendrá a su cargo el control, la recepción del servicio, monitoreo y seguimiento de la ejecución del contrato. Será la responsable porque estos servicios cumplan con todas las especificaciones técnicas y cláusulas del contrato, en caso de no recibir los servicios de acuerdo al Contrato se hará constar y se informara a las Instancias Correspondientes a más tardar dentro del plazo de TRES días, lo que servirá de base al INSAFOCOOP para determinar las sanciones y los descuentos que podrá aplicar al contratista. **VII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá a la Administradora del Contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción definitivas en la forma detallada en las cláusulas III Y IV del presente Contrato, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **VIII) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A inciso primero y B de la LACAP, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución modificativa, en caso de ser necesaria la modificación del plazo, según lo indique el contratista o el contratante y este documento formara parte integral del presente contrato. **IX) PRÓRROGA DEL PLAZO DE ENTREGA:** El plazo de entrega de la Consultoría, podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes; dicha prórroga deberá solicitarse antes de que venza el plazo de entrega al suministro, la cual deberá ser documentada por escrito con base a los artículos ochenta y seis y noventa y dos de la LACAP, justificando las razones y con la documentación probatoria correspondiente por lo cual solicita la ampliación del referido plazo, en caso de no hacer tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones, declare improcedente la solicitud de prórroga del


plazo contractual, ninguna prórroga le será concedida al contratista con demora o suspensión ocasionada por el mismo contratista. X) **CESIÓN:** Salvo autorización expresa del INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO (INSAFOCOOP) el contratista, no podrá transferir o ceder a ningún título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. XI) **CONFIDENCIALIDAD.** El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. XII) **SANCIONES:** En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanen de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. XIII) **PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS.** En caso de incumplimiento del contrato el INSAFOCOOP hará efectiva dicha garantía, de acuerdo a los siguientes casos: a) Incumplimiento del plazo contractual injustificado; b) cuando el contratista no cumpla con lo establecido en los presentes Términos de Referencia de Libre Gestión, Sección I) Adjudicación del Contrato; Sección II), lugar, plazo de entrega del suministro y condiciones, plazo del contrato tal y como se encuentra estipulado en la Cláusula IV. XIV) **OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** además de las causales de Caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo Noventa y Cuatro de la LACAP y en otras Leyes Vigentes, serán causales de caducidad las siguientes: a) Si el contratista no cumpliera con el tiempo de entrega de los Suministros de acuerdo a lo solicitado por la Institución contratante y a la oferta presentada; b) Cuando el contratista no cumpla con los plazos establecidos; c) EL INSAFOCOOP podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte, cuando el contratista no cumpla cualquiera de las Cláusulas estipuladas en el presente contrato, por deficiencia en la **CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DE DOCUMENTOS QUE CONTENGA "LA POLITICA DE FOMENTO PARA EL DESARROLLO ECONOMICO COOPERATIVO DE EL SALVADOR"** para el INSAFOCOOP, o por petición expresa de la Institución. XV) **OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA:** Además de las mencionadas en la Cláusula I, el contratista se obliga a lo siguiente: a) El contratista se obliga a realizar sus actividades en su Oficina Propia, el INSAFOCOOP le brindara el apoyo administrativo a fin de facilitar los documentos requeridos como insumo para el desarrollo de la consultoría; b) El contratista obliga a contar con sus propios recursos materiales necesarios para el desarrollo de la misma como transporte, equipo informático, fotocopias y cualquier gasto adicional en que incurra; c) El contratista se obliga a cumplir con los plazos establecidos pactados en el presente instrumento; d) El contratista se obliga a entregar los productos de forma impresa y en forma electrónica y en archivos compatibles (**no se aceptan Documentos en pdf o similares**); e) El contratista se obliga expresamente a no divulgar datos e información proporcionada o de la que se haya tenido conocimiento durante el desarrollo de la consultoría; f) El contratista se obliga a que los documentos elaborados que son el producto 1 y 2 serán únicamente propiedad del INSAFOCOOP y éstos no podrán ser divulgados, reproducidos, comercializados o compartidos por ningún medio, sin autorización; g) así como también el contratista se obliga a respetar el derecho a la patente, título u otras formas de propiedad respecto al documento elaborado, siendo estos propiedad del INSAFOCOOP. XVI) **TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada la resolución. XVII) **SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Los conflictos que surgieren entre el contratante y contratista, en la ejecución de este Instrumento, se resolverán agotando las siguientes fases: Arreglo Directo, procurando que las partes dejen constancia o acuerdo escrito del punto controvertido y la solución a la que llegaren, en concordancia con lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la LACAP; si no fuere posible esta vía, se pasará al arbitraje Sección II, de conformidad a la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. XVIII) **INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** EL INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO (INSAFOCOOP) se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los



Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO (INSAFOCOOP), con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte El INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO (INSAFOCOOP). XIX) **MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. XX) **NOTIFICACIONES** El contratante señala como lugar para recibir notificaciones en la Quince Calle Poniente, Edificio Urrutia Abrego, dos, Número cuatrocientos dos, Centro de Gobierno, Frente a INPEP, San Salvador y el contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección: Colonia y Pasaje Layco, numero quinientos veinticuatro, San Salvador. Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las ocho horas y treinta minutos del día veintisiete del mes de noviembre del año dos mil quince.


LICENCIADO FELIX CARCAMO CAMPOS
PRESIDENTE EJECUTIVO DE INSAFOCOOP
CONTRATANTE




INGENIERO JUAN ANTONIO MONTERO GONZALEZ,
CONSULTOR
CONTRATISTA

JUAN ANTONIO MONTERO
CONSULTOR



En la Ciudad de San salvador, a las diez horas del día veintisiete de noviembre del año dos mil quince. Ante mí, **MARIA LOURDES MARTEL NAVAS**, Notario, mayor de edad, de este domicilio y del de Santa Tecla, Departamento de la Libertad, comparecen los señores: **FÉLIX CÁRCAMO CAMPOS**, Licenciado en Administración de Empresas, de sesenta y ocho años de edad, del domicilio de Antiguo Cuscatlán Departamento de La Libertad, portador de Documento Único de Identidad con número [REDACTED], con fecha de vencimiento el uno del mes de junio del año dos mil diecinueve, con número de Identificación Tributaria: [REDACTED] actuando en nombre y representación en mi carácter de **PRESIDENTE** y Representante Legal del **INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO (INSAFOCOOP)**. Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; personería que compruebo con A) Diario Oficial número Doscientos Veintinueve, Tomo Doscientos veinticinco, de fecha nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, en el que aparece el Decreto Legislativo Número quinientos sesenta de fecha veinticinco de

noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, que contiene la Ley de Creación del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo **INSAFOCOOP**, en dicha Ley en el Artículo siete, se establece que La Dirección y Administración del Instituto estarán a cargo de un Consejo de Administración Integrado por un Presidente designado por EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, según consta el nombramiento del Licenciado Félix Cárcamo Campos, por un período de funciones de tres años, a partir de la fecha once de junio del dos mil catorce hasta el dos de junio del año dos mil dieciséis, debidamente firmado Acuerdo número SETENTA Y DOS, por el Señor PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, de fecha once de junio del dos mil catorce y el artículo veinte, Literal b) de la misma Ley, en la que me conceden las facultades para firmar en el carácter en que actúo, contratos como el presente, en representación de la institución, que en el transcurso del presente instrumento me denominaré EL CONTRATANTE y por la otra parte el señor **JUAN ANTONIO MONTERO GONZALEZ**, de cincuenta y un años de edad, Ingeniero Industrial, del Domicilio de San Salvador y del Departamento de San Miguel, portador de mi Documento Único de Identidad número: [REDACTED]; siendo el lugar de expedición San Salvador, departamento de San Salvador, el día doce de noviembre del año dos mil diez, con fecha de vencimiento el doce de noviembre del año dos mil dieciocho y con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]

[REDACTED] en mi calidad de Persona Natural como Consultor y que en el transcurso del presente instrumento me denominaré "El Contratista" Por lo cual estoy plenamente facultado para otorgar actos como el presente; quien en este Instrumento me denominaré **EL CONTRATISTA**, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Libre Gestión número 0100/2015, denominado **CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DE DOCUMENTOS QUE CONTENGA "LA POLITICA DE FOMENTO PARA EL DESARROLLO ECONOMICO COOPERATIVO DE EL SALVADOR"** para el **INSAFOCOOP**. En el presente contrato de **CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DE DOCUMENTOS QUE CONTENGA "LA POLITICA DE FOMENTO PARA EL DESARROLLO ECONOMICO COOPERATIVO DE EL SALVADOR"**, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: 1) **OBJETO DEL CONTRATO**: El contratista se compromete a realizar de la presente **CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DE DOCUMENTOS QUE CONTENGA "LA POLITICA DE FOMENTO PARA EL DESARROLLO ECONOMICO COOPERATIVO DE EL SALVADOR"**, para **INSAFOCOOP**, Los productos de esta consultoría son los siguientes: **Producto 1**: 1. Plan de Trabajo, consultoría aprobado por **INSAFOCOOP**. 2. Sistematización de las entrevistas al personal de **INSAFOCOOP**. **Producto 2**: 1. Propuesta de Política Aprobada. Las actividades a realizar en el plan de trabajo son las siguientes: 1) Entrevistar a funcionarios clave, personal de campo y técnicos económicos del **INSAFOCOOP** a fin de conocer la problemática para el desarrollo económico de las Cooperativas, esto en un lapso de tres días. 2) Entrevistar Cooperativas iconos al menos diez (10) cooperativas en un lapso de cinco días (5) a fin de identificar sus principales problemas para el desarrollo económico y rentabilidad e incluir propuestas de solución a su problemática en el documento de política. 3) Colaborar y coordinar en un lapso de tres días (3) con los funcionarios del Ministerio de Agricultura y Ganadería **MAG**, que apoyan la formación de Cooperativas y fomentan su desarrollo, a fin de conocer la problemática por ellos identificada. 4) Recopilar y analizar las políticas y normativas existentes relacionadas con el movimiento Cooperativo, incluyendo antecedentes legales, si los hubiere, así como documentación relevante relacionada y pertinente, tiempo a utilizar siete días (7). 5) Revisar y analizar en el lapso de siete días (7) el marco normativo e institucional nacional referido al cooperativismo y al movimiento cooperativo. 6) Sustener reuniones en un lapso de siete días (7) con el equipo de trabajo de **INSAFOCOOP**. 7) Participar en apoyo el **INSAFOCOOP** en el proceso de dialogo con actores clave del sector para conocer sus perspectivas y considerarlas en la elaboración de la política de fomento económico, en un lapso de siete días (7). 8) Analizar en un lapso de siete días (7) iniciativas pasadas desarrolladas por anteriores gobiernos, institucionales de fomento, otros y evaluar su impacto en el desarrollo económico de las cooperativas. 9) Coordinar en un lapso de cinco días (5), con los técnicos y Presidente del Instituto, los espacios de apoyo y asistencia jurídica en materia de legislación cooperativa. 10) Redacción del documento de propuesta en un lapso de siete días (7). 11) Revisión por parte del **INSAFOCOOP**, en un lapso de cinco días (5). 12) Incorporación o fase final de Observaciones y entrega Final, en un lapso de tres días (3). Tal servicio será entregado durante el plazo y forma establecida en el presente contrato, a efectos de garantizar el cumplimiento del objeto del mismo, la Institución contratante, podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos: material, técnico, financiero, legal y contable, que razonablemente considere necesarias a efectos de salvaguardar los intereses que persigue. El





contratista garantiza que entregará los productos adjudicados en forma impresa y en forma electrónica y en archivos compatibles de acuerdo a las especificaciones contenidas en su oferta y responderá de acuerdo a los términos de este contrato, especialmente por la calidad técnica del servicio prestado, así como de las consecuencias por las omisiones o acciones incorrectas en la ejecución del contrato. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: a) Documento de solicitud para Suministro Libre Gestión; b) Términos de Referencia y Especificaciones Técnicas de la Libre Gestión; c) La Oferta; d) Garantía de Cumplimiento de Contrato; e) Resoluciones Modificativas; f) Interpretaciones e Instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por la Institución Contratante; g) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual; h) Otros documentos que emanen del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a fuente de recursos GOES, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria al **CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DE DOCUMENTOS QUE CONTENGA "LA POLITICA DE FOMENTO PARA EL DESARROLLO ECONOMICO COOPERATIVO DE EL SALVADOR"** para el **INSAFOCOOP**, El contratante se compromete a cancelar al contratista la cantidad de **TRES MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$3,000.00)** por el periodo de **TRES MESES** que comprende desde noviembre de dos mil quince a enero de dos mil dieciséis, y que serán pagados en dos etapas: **Producto 1**, por la cantidad de **UN MIL DOSCIENTOS 00/100 Dólares** de los Estados Unidos de América (**\$1,200.00**) y **Producto 2**. Por la cantidad de **UN MIL OCHOCIENTOS 00/100 Dólares** de los Estados Unidos de América (**\$1,800.00**), incluyendo Impuestos Correspondientes. Los pagos se realizaran de la siguiente manera:

DESCRIPCION	%	PRODUCTO ESPERADO	REQUISITO
PRODUCTO 1	40% (\$1,200.00)	a) Plan de trabajo consultoría aprobado por INSAFOCOOP. b) Sistematización de las entrevistas al personal de INSAFOCOOP	Entrega por parte del consultor y Aprobación por Presidencia Ejecutiva (nota firmada y sellada)
PRODUCTO 2	60% (1,800.00)	a) Propuesta de Política aprobada.	Entrega por parte del consultor y Aprobación por Presidencia Ejecutiva (nota firmada y sellada)

A la entrega del servicio, las facturas serán solicitadas por el Administrador del Contrato al contratista, el Contratista deberá enviar factura de consumidor final, conforme a lo establecido en el artículo 162 del Código Tributario en su inciso tercero, reteniéndole a la factura del 1% del pago a cuenta (IVA) Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de servicios, de acuerdo al Código Tributario y Renta **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato es de tres meses comprendidos desde el mes de noviembre del presente año al mes de enero del año dos mil dieciséis. a partir de la fecha de este instrumento, el lugar de entrega de los productos se efectuara en las Oficinas Centrales del INSAFOCOOP, en la siguiente dirección: Quince Calle Poniente, Edificio Urrutia Abrego II, Número Cuatrocientos dos, Centro de Gobierno, frente a INPEP, San Salvador, el plazo de la entrega de los suministros

DESCRIPCION	PRODUCTO ESPERADO	REQUISITO
PRODUCTO 1	a) Plan de trabajo consultoría aprobado por INSAFOCOOP. b) Sistematización de las entrevistas al personal de	Entrega por parte del consultor y Aprobación por Presidencia Ejecutiva (nota firmada y sellada por parte del Presidente Ejecutivo de Visto Bueno)

	INSAFOCOOP	
PRODUCTO 2	a) Propuesta de Política aprobada.	Entrega por parte del consultor y Aprobación por Presidencia Ejecutiva (nota firmada y sellada por parte del Presidente Ejecutivo de Visto Bueno)

Los productos serán entregados en el Departamento de Planificación en Oficina Central del Instituto en San Salvador. **V) GARANTIAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato el contratista otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador – INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO (INSAFOCOOP), **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor contratado; la cual tendrá vigencia por un periodo de CUATRO meses contados a partir de la fecha de suscripción del contrato y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO (INSAFOCOOP), dentro de los QUINCE días hábiles, después de la fecha de suscripción del mismo. **VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo por la Administradora del Contrato, Licenciada **PATRICIA EVANGELINA RUGAMAS DE MARTIR**, Jefe del Departamento de Planificación, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis; ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP, quien velará porque el contrato se realice de conformidad a lo estipulado en los artículos antes mencionados, tendrá a su cargo el control, la recepción del servicio, monitoreo y seguimiento de la ejecución del contrato. Será la responsable porque estos servicios cumplan con todas las especificaciones técnicas y cláusulas del contrato, en caso de no recibir los servicios de acuerdo al Contrato se hará constar y se informara a las Instancias Correspondientes a más tardar dentro del plazo de TRES días, lo que servirá de base al INSAFOCOOP para determinar las sanciones y los descuentos que podrá aplicar al contratista. **VII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá a la Administradora del Contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción definitivas en la forma detallada en las cláusulas III Y IV del presente Contrato, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **VIII) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A inciso primero y B de la LACAP, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución modificativa, en caso de ser necesaria la modificación del plazo, según lo indique el contratista o el contratante y este documento formara parte integral del presente contrato. **IX) PRÓRROGA DEL PLAZO DE ENTREGA:** El plazo de entrega de la Consultoría, podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes; dicha prórroga deberá solicitarse antes de que venza el plazo de entrega al suministro, la cual deberá ser documentada por escrito con base a los artículos ochenta y seis y noventa y dos de la LACAP, justificando las razones y con la documentación probatoria correspondiente por lo cual solicita la ampliación del referido plazo, en caso de no hacer tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones, declare improcedente la solicitud de prórroga del plazo contractual, ninguna prórroga le será concedida al contratista con demora o suspensión ocasionada por el mismo contratista. **X) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO (INSAFOCOOP) el contratista, no podrá transferir o ceder a ningún título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XI) CONFIDENCIALIDAD.** El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y





que no se utilice para ningún otro fin. **XII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIII) PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS.** En caso de incumplimiento del contrato el INSAFOCOOP hará efectiva dicha garantía, de acuerdo a los siguientes casos: a) Incumplimiento del plazo contractual injustificado; b) cuando el contratista no cumpla con lo establecido en los presentes Términos de Referencia de Libre Gestión, Sección I) Adjudicación del Contrato; Sección II), lugar, plazo de entrega del suministro y condiciones, plazo del contrato tal y como se encuentra estipulado en la Cláusula IV. **XIV) OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** además de las causales de Caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo Noventa y Cuatro de la LACAP y en otras Leyes Vigentes, serán causales de caducidad las siguientes: a) Si el contratista no cumpliera con el tiempo de entrega de los Suministros de acuerdo a lo solicitado por la Institución contratante y a la oferta presentada; b) Cuando el contratista no cumpla con los plazos establecidos; c) EL INSAFOCOOP podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte, cuando el contratista no cumpla cualquiera de las Clausulas estipuladas en el presente contrato, por deficiencia en la **CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DE DOCUMENTOS QUE CONTENGA "LA POLITICA DE FOMENTO PARA EL DESARROLLO ECONOMICO COOPERATIVO DE EL SALVADOR"** para el INSAFOCOOP, o por petición expresa de la Institución. **XV) OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA:** Además de las mencionadas en la Cláusula I, el contratista se obliga a lo siguiente: a) El contratista se obliga a realizar sus actividades en su Oficina Propia, el INSAFOCOOP le brindara el apoyo administrativo a fin de facilitar los documentos requeridos como insumo para el desarrollo de la consultoría; b) El contratista obliga a contar con sus propios recursos materiales necesarios para el desarrollo de la misma como transporte, equipo informático, fotocopias y cualquier gasto adicional en que incurra; c) El contratista se obliga a cumplir con los plazos establecidos pactados en el presente instrumento; d) El contratista se obliga a entregar los productos de forma impresa y en forma electrónica y en archivos compatibles (**no se aceptan Documentos en pdf o similares**); e) El contratista se obliga expresamente a no divulgar datos e información proporcionada o de la que se haya tenido conocimiento durante el desarrollo de la consultoría; f) El contratista se obliga a que los documentos elaborados que son el producto 1 y 2 serán únicamente propiedad del INSAFOCOOP y estos no podrán ser divulgados, reproducidos, comercializados o compartidos por ningún medio, sin autorización; g) así como también el contratista se obliga a respetar el derecho a la patente, título u otras formas de propiedad respecto al documento elaborado, siendo estos propiedad del INSAFOCOOP. **XVI) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada la resolución. **XVII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Los conflictos que surgieren entre el contratante y contratista, en la ejecución de este Instrumento, se resolverán agotando las siguientes fases: Arreglo Directo, procurando que las partes dejen constancia o acuerdo escrito del punto controvertido y la solución a la que llegaren, en concordancia con lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la LACAP; si no fuere posible esta vía, se pasará al arbitraje Sección II, de conformidad a la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **XVIII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** EL INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO (INSAFOCOOP) se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO (INSAFOCOOP), con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO (INSAFOCOOP). **XIX) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XX) NOTIFICACIONES** El contratante señala como lugar para recibir notificaciones en la Quince Calle Poniente, Edificio Urrutia Abrego, dos, Número cuatrocientos dos, Centro de Gobierno, Frente a INPEP, San Salvador y el contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección: Colonia y Pasaje Layco, numero quinientos veinticuatro, San Salvador. Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en

las direcciones que las partes han señalado. **DOY FE:** a) De haberles explicado claramente los efectos legales de este instrumento que consta de cinco hojas útiles, b) Que me cerciore de la identidad de los comparecientes, así como la legitimación de la personería con la que actúan, por haber tenido a la vista la documentación que acreditan, c) Que son Auténticas las firmas que calzan al final del anterior contrato, por haber sido puestas de su puño y letra por los comparecientes, quienes así mismo reconocen y aceptan el contenido del instrumento que han firmado. Y leído que les hube íntegramente en un solo acto, sin interrupción ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.-**



LICENCIADO FELIX CARCAMO CAMPOS
PRESIDENTE EJECUTIVO DE INSAFOCOOP
CONTRATANTE



INGENIERO JUAN ANTONIO MONTERO GONZALEZ,
CONSULTOR
CONTRATISTA

JUAN ANTONIO MONTERO
CONSULTOR

